



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-305-2020

Guatemala, 15 de diciembre de 2020

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el trece de noviembre de dos mil dieciocho, la CNEE, por medio de la Resolución CNEE-225-2018, autorizó al Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE- la Ampliación a la Capacidad de Transporte mediante el proyecto de transmisión denominado: **"Ampliación y Mejoramiento de la Subestación Eléctrica Pologuá con la Construcción de la Obra Civil, Montaje, Pruebas y Puesta en Servicio de 1 Transformador de Potencia 138/13.8 kV, 20/28 MVA"**, quedando establecido que dicha resolución caducaría el treinta de septiembre de dos mil veinte.

#### CONSIDERANDO:

Que el veintidós de septiembre de dos mil veinte, el Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE presentó ante la Comisión, la nota identificada como O-553-0294-2020, mediante la cual solicitó la ampliación del plazo establecido en la Resolución CNEE-225-2018, para la energización y puesta en servicio de la obra denominada: "Ampliación y Mejoramiento de la Subestación Eléctrica Pologuá con la Construcción de la Obra Civil, Montaje, Pruebas y Puesta en Servicio de 1 Transformador de Potencia 138/13.8 kV, 20/28 MVA", autorizada mediante dicha resolución, debido a que el transformador 138/13.8 kV 20/28 MVA, destinado para la subestación Pologuá, fue instalado por motivos emergentes en la subestación La Esperanza, donde quedó operando de forma permanente; por lo que, el Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE se encuentra tramitando, la adquisición de un nuevo transformador.

#### CONSIDERANDO:

Que la CNEE confirió audiencia a las distintas entidades involucradas. En ese sentido, el AMM mediante su memorial de evacuación de audiencia manifestó que: *"...Sobre la base de los estudios presentados en su oportunidad, el Administrador del Mercado Mayorista no tiene objeción a la solicitud referida, siempre y cuando para la puesta en operación por parte de ETCEE/INDE se cumpla con las condiciones operativas adecuadas y requeridas por el AMM en la evacuación de audiencia correspondiente a la providencia GJ-Provi2018-1453 dentro del*



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

expediente GTM-18-70...". Asimismo, el AMM indicó que no tiene objeción para que se amplíe el plazo de caducidad de la Resolución CNEE-225-2018, por medio de la cual se autoriza la conexión del referido proyecto, siempre y cuando en la resolución que para el efecto emita la CNEE, se cumpla con la implementación de los aspectos señalados por el AMM en la evacuación de audiencia correspondiente a la providencia identificada como GJ-Provi2018-1453; y en cuanto al nuevo transformador de potencia, debe tener las mismas características que originalmente se había contemplado para el proyecto autorizado por medio de la Resolución CNEE-225-2018.

### CONSIDERANDO:

Que Hidro Xacbal, Sociedad Anónima al evacuar la audiencia conferida, indicó que como propietaria de la empresa de Transporte de Electricidad de Occidente está de acuerdo con lo solicitado por el Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE; siempre y cuando el transformador a instalar mantenga las características técnicas indicadas en los estudios correspondientes y concretamente en lo relacionado con la potencia del mismo 20/28 MVA, considerando que también se mantendrán los voltajes de 138/13.8 kV. Por su parte, TRECSA manifestó que no tiene objeción para la autorización de solicitud de prórroga del plazo de la resolución CNEE-225-2018, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos legales y se apliquen todas las recomendaciones indicadas por el AMM, así como cumplir con los requerimientos que se establecen en la regulación nacional, y si implicara, la regulación regional, para la conexión del proyecto. Además, que no tiene objeción en el cambio de transformador siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el artículo 12 de las NTAUCT.

### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1164, mediante el cual concluyó, entre otros que: "...viii. Los estudios eléctricos que fueron base para autorizar la ampliación a la capacidad de transporte del proyecto (...) contemplan los años 2018, 2020 y 2022; por consiguiente, técnicamente se determina que puede ser considerada la prórroga solicitada por ETCEE-INDE, toda vez se mantenga la obligación de cumplimiento de los aspectos señalados en la resolución CNEE-225-2018 y que el nuevo transformador de potencia tenga las mismas características que el que originalmente se había contemplado para el proyecto autorizado por medio de la resolución antes indicada...". En cuanto a la opinión técnica, manifestó lo siguiente: "... Técnicamente no existe objeción para que la CNEE pueda atender la solicitud presentada por ETCEE-INDE (...) por consiguiente la vigencia de la Resolución CNEE-225-2018 sea hasta el 30 de septiembre de 2022.". Por su parte, la Gerencia Jurídica de la CNEE, emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-14717, indicando que no existe impedimento jurídico para acceder a lo solicitado por el Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE. Por lo que, derivado del análisis del expediente de mérito y con fundamento en los análisis técnicos ya relacionados, es procedente que la CNEE emita la resolución que corresponda, mediante la cual se autorice ampliar el plazo de la Resolución CNEE-225-2018.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

### RESUELVE:

- I. Modificar el numeral romano VIII. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-225-2018, el cual queda así:

"La presente resolución caducará el **30 de septiembre de 2022**; es decir que, si en esta fecha no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE- deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte, presentando como mínimo, nuevos estudios eléctricos, que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar."

- II. El Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE es responsable que el nuevo transformador cumpla con las mismas características que el que originalmente se había contemplado para el proyecto autorizado por medio de la Resolución CNEE-225-2018.
- III. El contenido de la Resolución CNEE-225-2018 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE. -



Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez  
Presidente

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez  
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 08 horas con 25 minutos del día 21 de diciembre de dos mil veinte, en **7a Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, nivel menos dos**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-305-2020** de fecha **quince de diciembre de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **El Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la ETCEE**, por medio de cédula de notificación que entrego a Ann de Paz, quien de enterado SI (  ) – NO (  ) firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3661

Exp.: GTM-70-18

**AC**

  
(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Mensajero - Notificador  
Walter E. Valenzuela L.

URNE



### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 08 horas con 45 minutos del día 21 de diciembre de dos mil veinte, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-305-2020** de fecha **quince de diciembre de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Andrea Sosa, quien de enterado SI (  ) - NO (  ) firma. DOY FE.

ADMINISTRADOR DEL MERCADO  
MAYORISTA



Andrea Sosa

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3661  
Exp.: GTM-70-18

AC

(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Mensajero - Notificador  
Walter E. Valenzuela L.